

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos realizados desde el 16 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, que no estén cubiertos en su totalidad por el Sistema Público de Salud del propio empleado público municipal, los jubilados y pensionistas, así como los cónyuges, parejas de hecho o hijos incluidos en la unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico con un importe máximo mensual de 105 euros.

Artículo 3.- Documentación.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Informe médico actualizado expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico y la no cobertura del mismo en su totalidad por el Sistema Público de Salud.
- b) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.e) de las bases generales, con indicación del concepto de gasto e IVA exento, si procede.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2017 y finalizará el 30 de septiembre de 2017.